

///Carlos de Bariloche, 11 de junio de 2026.-mjk

VISTOS: Los autos caratulados "**B.B.M. S/ LEY 4109**" - **BA-01209-F-2026**.-

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: Atento el estado de las presentes, corresponde controlar la legalidad de la medida excepcional implementada, la cual consiste en el ingreso de la adolescente B.B.M. -DNI 5.- al Dispositivo CAINA ADOLESCENTES MUJERES.-

En tal sentido, SENAF ha acompañado el correspondiente acto administrativo obrante en la presentación "SeNAF COMUNICA MEPD (presentado el 12/05/2026 08:36:29)".- Que en fecha 19/05/26 se notifico a lxs progenitores, quienes no se presentaron a estar a derecho en los presentes.-

En fecha 01/06/26 se ha cumplido con la escucha de la adolescente (art. 12 CDN).-

Que la Defensoría de Menores interviniente ha prestado conformidad a la convalidación de la medida excepcional en la presentación "CONTESTA VISTA - CONFORMIDAD (presentado el 04/06/2026 13:21:03)".-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Encontrándose cumplidos los requisitos dispuestos en el art. 164 del Cód. Procesal de Familia en el entendimiento que la medida resguarda adecuadamente el interés superior de la adolescente involucrada, resultando la misma una acción positiva, proporcional e idónea de acuerdo a las circunstancias del caso para hacer cesar la situación de vulnerabilidad;

RESUELVO:

- 1) Convalidar la medida excepcional implementada por el organismo proteccional el día 11/05/26 respecto de la adolescente B.B.M. -DNI 5.- por el plazo de 90 (NOVENTA) días, quienes deberán continuar actuando conforme a las obligaciones que la ley les impone a los fines de garantizar la superación de situaciones de vulneración de derechos.-
- 2) Al escrito "CONTESTA VISTA - CONFORMIDAD (presentado el 04/06/2026 13:21:03)": Por contestada vista. Téngase presente lo manifestado y la conformidad otorgada por la Defensoría de Menores e Incapaces interviniente. Hágase saber.-
- 3) Póngase en conocimiento de SENAF la voluntad de M. de retomar la convivencia con su mamá y deseo de ver más días y durante mayor cantidad de tiempo a su hija V..-
- 4) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese la presente al organismo proteccional y Ministerio Pupilar en los términos del art. 120 del CPCC; y a lxs progenitores por Secretaría.-